

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo con Título Hipotecario

Demandante: SCOTIBANK COLPATRIA S.A.

Demandado: SANDRA PAOLA RAMOS

Rad. 2021-00903

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la demandada **SANDRA PAOLA RAMOS**. Remítase al demandante el escrito de excepciones a su correo electrónico.

SEGUNDO: RECONOCESE personería a la abogada **MARIA LEONOR DUQUE GOMEZ**, para que actúe en representación de la demandada.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 031** DE HOY **28 DE FEBRERO DE 2022**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5790ca892798792f33dba1b22b220577d61a81261d7c16954d1c4541a534a33f**

Documento generado en 25/02/2022 01:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTESTACION DE DEMANDA RAD: 2021-903 DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. DDO: SANDRA PAOLA RAMOS

S&C Abogados Cosultores <sycabogadosconsultores@gmail.com>

Mar 22/02/2022 11:40 AM

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

La ciudad.

RAD: 2021-903

DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DDO: SANDRA PAOLA RAMOS

MARIA LEONOR DUQUE GOMEZ. identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, a usted con todo respeto y encontrándome dentro del término legal y oportuno, presento **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** del asunto de la referencia, en 2 archivos adjuntos PDF .

atentamente,

MARIA LEONOR DUQUE GÓMEZ

CC. 38.595.486 de Cali

T.P. 152.711 del C. S. de la J.

--

S&C ABOGADOS CONSULTORES

Carrera 4 No. 12 - 41, Ofic. 607 - Edificio Seguros Bolívar de Cali

Teléfono (2) 3970016

******Por favor confirmar el recibido de este Correo Electrónico***



Libre de virus. www.avast.com

MARIA LEONOR DUQUE GOMEZ

A B O G A D A

DOCTORA:

LORENA MEDINA COLOMA

Juez 27 Civil Municipal de Cali

E. S. D.

**REF: Proceso EJECUTIVO Dte: SCOTIANBANK
Ddo: SANDRA PAOLA RAMOS MANCILLA**

MARIA LEONOR DUQUE GOMEZ, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la Señora SANDRA PAOLA RAMOS MANCILLA, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 34.611.096, según poder que se adjunta, estando dentro del término legal y oportuno, por medio de la presente procedo a contestar la demanda y a proponer las excepciones de mérito que se indicaran más adelante.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: Es cierto. Así consta en la Escritura Pública No. 4020 del 5 de septiembre de 2019.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, así consta en el pagare Nro. 40411901077, suscrito el 28 de agosto de 2018.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, así se estableció el pago de los intereses.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, dicho pagare constituye una obligación clara expresa y exigible.

AL HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto, puesto que mi poderdante en el tiempo expuesto por la respetada togada de la parte actora, si realizo abonos al capital durante las fechas que la se relacionan, así:

- Agosto 02 del 2021 abono por \$1.500.000
- Octubre 22 del 2021 abono por \$ 700.000
- Diciembre 16 del 2021 abono por \$1.000.000
- Enero 17 del 2022 abono por \$ 800.000
- Febrero 17 de 2022 \$ 700.000

AL HECHO SEXTO: Es cierto, así consta en el poder, otorgado a la apoderada judicial de la parte actora.

MARIA LEONOR DUQUE GOMEZ
A B O G A D A

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por cuanto no son llamadas a prosperar, teniendo en cuenta lo expuesto en la contestación de los hechos y los abonos realizados.

EXCEPCIONES DE FONDO.

1. EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO.

Se propone la presente excepción, dse COBRO DE LO NO DEBIDO, teniendo en cuenta la contestación de los hechos, y los abonos realizados de los cuales se aporta pantallazo de los últimos movimientos del crédito en mención, teniendo en cuenta que las obligaciones vencidas no son como las relata la apoderada de la parte actora, le ruego al despacho que sea probada esta excepción y no se me condene a pagar, los valores relacionados en el mandamiento de pago.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el Art. 96 (Contestación de la demanda), Art. 442 (Excepciones), Art. 443 Tramite de las excepciones.

ANEXOS:

1. Poder a mi conferido por la demandada, en los términos del Decreto 806/2020 y mensaje de texto.
2. Pantallazo de los extractos del crédito del cual se está realizando el cobro en el presente proceso ejecutivo

NOTIFICACIONES:

Mi representada recibirá notificaciones en la Carrera 4 Nro., 12 - 41, Edificio Seguros Bolívar Oficina 607 (Valle). Teléfono: 3970016, Correo Electrónico: sandrapao-160@hotmail.com

MARIA LEONOR DUQUE GOMEZ
A B O G A D A

Las que a mí correspondan las recibiré en la secretaría del Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 4ta Nro. 12 – 41 Edificio Seguros Bolívar Oficina 607 (Valle). Teléfono: 3970016. Correo electrónico: sycabogadosconsultores@gmail.com leonorduque@gmail.com.

De usted, señor Juez, muy respetuosamente,

MARIA LEONOR DUQUE GOMEZ
CC. 38.595.486 de Cali
T.P. 152.711 del H. C. S. de la J.



LEONOR DUQUE GOMEZ <leonorduque@gmail.com>

Poder Firmado.

2 mensajes

Sandra Paola Ramos Mancilla <sandrapao-160@hotmail.com>
Para: LEONOR DUQUE GOMEZ <Leonorduque@gmail.com>

9 de febrero de 2022, 8:15

Buenos días.

Cordial Saludo Dra. MARIA LEONOR DUQUE,

Yo SANDRA PAOLA RAMOS MANCILLA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.611.096 de Santander de Quilichao, adjunto envío poder firmado para ser representada por usted en el proceso EJECUTIVO, interpuesto por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., dicho poder se otorga conforme el decreto 806/2020.

Atentamente,
SANDRA PAOLA RAMOS MANCILLA
CC. 34.611.096 de Santander de Quilichao Cauca.

 Poder Firmado.pdf
363K

Sandra Paola Ramos Mancilla <sandrapao-160@hotmail.com>
Para: LEONOR DUQUE GOMEZ <Leonorduque@gmail.com>

9 de febrero de 2022, 9:17

De: Sandra Paola Ramos Mancilla <sandrapao-160@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 8:15 a. m.
Para: LEONOR DUQUE GOMEZ <Leonorduque@gmail.com>
Asunto: Poder Firmado.

[El texto citado está oculto]

 Texto.pdf
471K

MARIA LEONOR DUQUE GOMEZ
ABOGADA

Señor
Juez 27 Civil Municipal de Cali
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA PAOLA RAMOS MANCILLA
RADICACION: 2021-903

SANDRA PAOLA RAMOS MANCILLA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.611.096 de Santander de Quilichao, actuando en mi propio nombre y representación de Manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente, a la doctora MARIA LEONOR DUQUE GOMEZ, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 38.595.486 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 152.711 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra, ante su despacho.

La Dra. DUQUE, queda ampliamente facultada para, transigir judicial y extrajudicialmente, conciliar, recibir, renunciar, sustituir y reasumir, recurrir, notificarse, ejecutar, las demás señaladas en el Art. 77 del C.G.P. y en general, hacer todo lo que la ley le permita en defensa de mis intereses, sin que sea necesario nuevo poder para tales fines y sin que pueda impedírsele efectuar determinada gestión a mi favor aunque no esté explícitamente determinada en este poder (ST-39771996. MP: Dr. FABIO MORON DIAZ Corte Constitucional).

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,



SANDRA APOLA RAMOS MANCILLA
CC No. 34.611.096 de Santander de Quilichao.
Acepto,



MARIA LEONOR DUQUE GOMEZ
CC. 38.595.486 de Cali
TP. 152.711 del C.S. de la J.